



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



**ACUERDO N° 001
13 JULIO DE 2021**

Por el cual se aprueba el Reglamento de Trabajo de Grado del programa de Derecho de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Acuerdo n° 186 del 02 de diciembre de 2005, contempla la realización por parte del estudiante, de un trabajo especial que se denomina “TRABAJO DE GRADO”, por medio del cual se consolida en el estudiante su formación integral.

Que el parágrafo segundo del artículo 35 del Acuerdo n° 186 del 02 de diciembre de 2005, establece de manera taxativa que, cada Facultad, a partir de la presente normatividad, reglamentará el Trabajo de Grado de acuerdo a las especificidades de los programas académicos.

Que el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades en su sesión del día 13 de julio de 2021, según consta en acta número 013, estudió y aprobó el reglamento de Trabajo de Grado del programa de Derecho de la Universidad de Pamplona.

Que considerando la Normativa vigente en la Universidad, El reglamento Académico Estudiantil contenido en el Acuerdo 186 de 2005 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y demás normas concordantes que reglamenta los parámetros generales sobre los requisitos y modalidades de grado para el Programa de Derecho, entre ellos la monografía jurídica, se expide el presente reglamento.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



**ACUERDO N° 001
13 JULIO DE 2021**

ACUERDA:

CAPITULO I DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO

Artículo 1. EL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. El Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, tendrá tanto para la Sede Principal, como para su Ampliación de Villa del Rosario, un único comité de trabajos de grado que tiene como misión contribuir con el fortalecimiento de la investigación a partir del apoyo, desde la metodología de la investigación en la ciencia jurídica, para el desarrollo de trabajo de grado – monografía jurídica- como requisito de grado. Preferiblemente los trabajos desarrollados deberán responder a las líneas de Investigación del Grupo de Investigación del Programa.

Artículo 2. COMPOSICIÓN. Estará integrado por; El director de Departamento quien lo preside, o el docente que éste delegue para tales fines; el Director de Programa, y por lo menos dos docentes designados por la Decanatura de la Facultad. Los miembros de éste comité tendrán voz y voto en las sesiones adelantadas.

Artículo 3. FUNCIONES. Serán funciones del comité de trabajo de grado las siguientes:

- 1) Aprobar, denegar o hacer recomendaciones respecto de las propuestas y anteproyectos presentados por los estudiantes, como requisito para optar a la monografía jurídica como trabajo de grado conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento.
- 2) Reunirse de acuerdo al calendario establecido para tal propósito dentro del período académico, en la forma establecida en este reglamento, o cuando cite el director de Departamento, para atender las solicitudes de los estudiantes. El calendario de reuniones se determinará al inicio de cada semestre académico por el director de Departamento.
- 3) Velar por el cumplimiento de los reglamentos y normas rectoras de la actividad investigativa de la Universidad.
- 4) Velar y asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos metodológicos en los proyectos de investigación que se realicen en el Programa.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



- 5) Asesorar al Director del Programa y Departamento en lo relacionado con la investigación científica y formativa del programa.
- 6) Velar por la ética de los procesos investigativos en el programa.
- 7) Organizar cursos y programas de capacitación, actualización y formación, dirigidos a docentes y estudiantes en el área de la investigación.
- 8) Las demás determinadas por los lineamientos institucionales de la Universidad.
- 9) Organizar el calendario para entrega de anteproyecto, asignación de director, entrega de proyecto y sustentación.

Artículo 4. REUNIONES DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. El comité de trabajos de Grado se reunirá ordinaria y extraordinariamente de acuerdo al calendario establecido para tal propósito dentro del período académico. Estas fechas se notificarán en cartelera y por los medios digitales pertinentes para el conocimiento de docentes y estudiantes. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Director del Departamento, o Director de Programa, y se informarán con al menos dos días anteriores a la sesión. El Director se encuentra facultado para convocar a esta reunión a docentes expertos en temas específicos de acuerdo a la experticia de cada proyecto, y de la misma forma invitar a los estudiantes que postulan sus propuestas.

Artículo 5. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Para deliberar se requiere la participación de la mitad más uno de los miembros del Comité de trabajos de grado con derecho a voto. Las decisiones se tomarán siempre con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En este sentido, expertos, estudiantes, o invitados a las sesiones del Comité no contarán como votos.

Artículo 6. COMUNICACIÓN Y PUBLICACION. Las decisiones del Comité de trabajos de grado serán notificadas personalmente a los interesados dentro de tres días hábiles siguientes a la sesión del Comité.

CAPITULO II GENERALIDADES Y ETAPAS DEL TRABAJO

Artículo 7. FORMALIDADES Y RESPONSABILIDAD. En cualquier caso, todos y cada uno de los documentos presentados ante éste Comité deberán estar ajustados a la última versión de normas APA. El tema presentado deberá revestirse de relevancia jurídica, novedad en sus argumentos, sustento teórico suficiente, así como de rigurosidad en su construcción y conclusiones. Al realizar la entrega final, el estudiante como autor firmará una declaración sobre la originalidad y autenticidad del trabajo.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO N° 001 13 JULIO DE 2021

Artículo 8. ETAPAS DEL TRABAJO DE GRADO. Cada trabajo de grado estará integrado por un quehacer lógico de tres etapas:

- 1) Presentación del Anteproyecto.
- 2) Presentación del Proyecto Final.
- 3) Sustentación del Proyecto.

Artículo 9. DEFINICIÓN DEL ANTEPROYECTO. Documento sintético con la estructura previa de la construcción del trabajo de grado. En ella, además de lo contenido en la Propuesta, se consigna el problema de investigación que se quiera adelantar (objeto de estudio), junto con el andamiaje teórico y conceptual, así como la metodología a utilizar y el cronograma de actividades, y la tabla de contenidos con sus respectivos preliminares de portada y contraportada en normas APA edición actualizada.

Artículo 10. DEFINICIÓN DEL PROYECTO FINAL. Es el último paso dentro del trabajo de grado requerido por el Programa de Derecho. Luego de tener aprobado el anteproyecto, el estudiante presentará el documento final donde se evidencie el desarrollo del proyecto y los resultados, exponiendo además las conclusiones y recomendaciones. El documento final contará con el visto bueno del director designado por el Comité de trabajo de grado, quien avalará la rigurosidad en el proceso investigativo, de igual forma, mediante carta presentada al Comité de Trabajo de Grado, recomendará al estudiante para la asignación de jurados y su respectiva sustentación.

Artículo 11. NÚMERO DE ESTUDIANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La propuesta de investigación será presentada preferentemente de manera individual, pero se aceptará la presentación de la misma por dos personas dependiendo de la complejidad del trabajo de investigación. Para este último caso, durante el desarrollo del trabajo excepcionalmente se permitirá el retiro de alguno de los miembros siempre que manifieste por escrito su intención de desistimiento. Bajo ninguna condición se permitirá el reemplazo del estudiante que desiste de la propuesta, o la inclusión de otro que no estaba contemplado inicialmente en la misma.

PARÁGRAFO. El comité de trabajo de grado se reserva la aceptación de dos estudiantes para el desarrollo del trabajo de investigación.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO N° 001 13 JULIO DE 2021

Artículo 12. DOCENTE DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO. Desde la radicación del anteproyecto, el estudiante podrá solicitar el acompañamiento disciplinar y metodológico de un docente con vinculación contractual al programa de derecho, en dado caso que no se cuente con el acompañamiento voluntario por parte de algún docente, el comité lo designará de acuerdo al área de desempeño de la propuesta. El director será el encargado de orientar, informar, y acompañar al estudiante en el proceso de investigación.

PARÁGRAFO. Se podrá solicitar el cambio del docente Director del trabajo, sólo cuando el estudiante presente solicitud debidamente motivada ante el Comité. El comité requerirá un concepto al docente director sobre el particular, así como un informe del estado de avance del trabajo. Se evaluarán dichas manifestaciones y se decidirá por el cambio de Director. No se aceptará el cambio de Director después de haber sido aprobado el Anteproyecto, salvo circunstancias excepcionales. Si se acepta el cambio de director, el nuevo designado tendrá que ser parte del plantel docente del Programa de Derecho con experticia en el área de estudio.

Artículo 13. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Serán funciones de los docentes que dirijan un proyecto de investigación las siguientes:

- a) Asesorar al estudiante en el desarrollo del trabajo, orientarlo en la consulta bibliográfica y asistirlo en las relaciones con los institutos y Organismos pertinentes.
- b) Orientar los conceptos del proyecto de investigación, así como su estructura (problema, objetivos, metodología, marco teórico, conclusiones).
- c) Seleccionar, conjuntamente con el alumno, el objeto de estudio y derivar los pasos teóricos y metodológicos a seguir.
- d) Desarrollar un plan de trabajo sobre el proyecto de investigación establecido en un cronograma y convenir métodos de seguimiento.
- e) Verificar la consulta bibliográfica realizada.
- f) Determinar si existen limitaciones técnicas y buscar soluciones.
- g) Revisar y criticar constructivamente los resultados parciales del proyecto e investigación.
- h) Orientar al estudiante respecto de las técnicas y métodos necesarios para su trabajo de investigación.



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO N° 001 13 JULIO DE 2021

- i) Verificar el cumplimiento de forma referidas a la citación, paginación, redacción, etc. y prevención de plagio.
- j) Avalar el trabajo final para el trámite de sustentación.
- k) Las demás que considere pertinentes.

Artículo 14. ASESOR EXTERNO. Excepcionalmente, cuando el o los estudiantes escojan un asesor externo al Programa de Derecho, deberán anexar junto con el anteproyecto, la hoja de vida de la persona elegida. En cualquier caso, el contacto con dicho docente dependerá directamente del estudiante, y no representará vínculo laboral o contractual alguno con la Institución. En ese sentido deberá adjuntarse a la propuesta una carta donde se manifieste por parte del asesor externo, la voluntad de participar como tal en el trabajo de grado, sin ninguna condición de onerosidad.

El Comité revisará la documentación requerida, y en caso de aprobarse el asesor externo, este tomará un papel secundario en el acompañamiento del trabajo, pues el Director del trabajo de grado siempre será un docente que haga parte del plantel institucional del Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona.

CAPITULO III DEL ANTEPROYECTO

Artículo 15. CONTENIDO. El contenido del anteproyecto deberá ser el siguiente:

- Autor o autores
- Título
- Descripción del problema
- Planteamiento del problema
- Formulación de la pregunta investigativa
- Objetivos: - Objetivo general - Objetivos específicos
- Justificación
- Marco teórico
- Diseño metodológico
- Cronograma
- Bibliografía



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO N° 001 13 JULIO DE 2021

Artículo 16. TRÁMITE DEL ANTEPROYECTO. Luego de verificado los requisitos formales, el comité de trabajo de grado sesionará conforme a su cronograma. Podrá aprobar o rechazar el anteproyecto de investigaciones. En cualquier caso se dejará constancia de los argumentos para tal determinación. Una vez concertada la decisión, se notificará personalmente al estudiante sobre la misma.

En caso de resultar “Aprobado” el anteproyecto se dará paso a la preparación y construcción del documento final. En caso de ser “Rechazado”, deberá adecuarse conforme a los comentarios y correcciones del Comité para ser presentado nuevamente como anteproyecto.

Artículo. 17. INFORMES PERIÓDICOS. Una vez aprobado el Anteproyecto, el director del proyecto deberá remitir un informe de los avances del trabajo conforme al cronograma de actividades previstas en el anteproyecto, por cada corte académico.

CAPITULO IV DEL PROYECTO FINAL

Artículo 18. PROCEDENCIA Y TÉRMINO. Consistirá en el documento final resultante del trabajo de investigación conforme a los parámetros del Art. 13 de este documento. Luego de aprobado el anteproyecto de investigación, el o los estudiantes comenzarán a desarrollar el proceso de investigación con el apoyo del director.

Artículo 19. ENTREGA DEL PROYECTO FINAL. Luego de verificados los requisitos y las exigencias establecidas por el director, y habiendo cumplido el proceso de investigación, se radicará el proyecto final ante el Comité, el cual deberá estar acompañada por la carta de aval definitiva del director del trabajo. Se entregará copia digital del documento

Artículo 20. DESIGNACIÓN DE JURADOS. El comité en sus sesiones establecerá de manera autónoma, tres docentes evaluadores con amplios conocimientos en el área del trabajo de grado presentado por el estudiante. Los estudiantes no tendrán conocimiento de los jurados, solo hasta el momento de emitir un concepto ante el Comité.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO N° 001 13 JULIO DE 2021

Artículo 21. EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO. Una vez notificados los jurados sobre su designación frente al proyecto de investigación, tendrán un plazo de 10 días hábiles para emitir su concepto favorable o desfavorable, con las respectivas sugerencias para seguir con el proceso de sustentación.

En todos los casos los jurados deben incluir en su evaluación el uso de plataformas o herramientas para identificación de coincidencias y plagio. Los conceptos de los jurados serán recibidos, compilados por el comité, y remitidos a los estudiantes y Director del trabajo para el trámite pertinente.

Los proyectos de investigación con concepto desfavorable por parte de los jurados, tendrán un plazo máximo de un mes para realizar las correcciones mencionadas y volver a ser sometidas a evaluación por parte de los jurados. El director será el directamente responsable de la efectividad en el proceso de correcciones.

PARÁGRAFO. Para el llamado a sustentación de proyecto de grado, se requerirán por lo menos dos conceptos favorables de los tres jurados.

CAPITULO V SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. SUSTENTACIÓN. Luego de emitidos los conceptos favorables de los jurados ante el Comité, este fijará fecha y hora para la sustentación del proyecto de investigación dentro de los próximos diez días calendario. Si alguno de los jurados no pudiese asistir por razones de fuerza mayor, deberá esperarse y reprogramarse la fecha.

La sustentación deberá desarrollarse en las instalaciones de la Universidad, en caso de fuerza mayor, por los medios digitales pertinentes que garanticen la presencia de los estudiantes y jurados. Podrá usarse como apoyo las ayudas audiovisuales necesarias. En cualquier caso la sustentación será pública, y una vez terminada la presentación de los estudiantes se podrán recibir y resolver las preguntas tanto de los asistentes, como de los jurados.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



ACUERDO N° 001 13 JULIO DE 2021

Para tales fines el Programa deberá disponer de una cartelera o medio pertinente de acceso público, en el cual se anuncien las próximas jornadas donde se sustentarán los proyectos de investigación.

En este sentido, la sustentación del proyecto de investigación por parte de los estudiantes podrá abarcar un espacio de entre mínimo veinte y máximo cuarenta minutos. Seguidamente se dará un espacio hasta de quince minutos para resolver las preguntas y comentarios de los asistentes y jurados. Finalmente de manera privada y reservada los jurados podrán deliberar por espacio de diez minutos sobre la calificación del proyecto de investigación.

Artículo 23. CALIFICACIÓN. La calificación definitiva del proyecto de investigación incluirá la valoración respecto a los aspectos temáticos, metodológicos, teóricos, el contenido y desarrollo de la argumentación, y la suficiencia y manejo del tema presentado tanto en la revisión del documento del proyecto de investigación, como en la sustentación de la misma. Dicha calificación podrá ser EXCELENTE, APROBADO O INCOMPLETO. En este último caso, se determinarán los fundamentos por los cuales es considerado INCOMPLETO y no se otorgará una valoración cuantitativa, los jurados deberán solicitar al comité nueva fecha de sustentación.

Artículo 24. ACTA. Una vez concluido todo el proceso, y en el mismo espacio de la sustentación, deberá diligenciarse el Acta de Sustentación de Trabajo de Grado-Pregrado, en donde constará la calificación cuantitativa y cualitativa del trabajo de grado según el reglamento vigente y los formatos establecidos para este fin por la Vicerrectoría Académica y el Sistema Integrado de Gestión de la universidad. Se diligenciará una copia del acta para cada estudiante, y una para el comité donde se mantendrá archivo de las mismas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLÁSE,

HENRY JOSÉ CÁCERES CORTÉS
Presidente

JOSÉ JACINTO GELVES ORDÓÑEZ
Secretario



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750